

GOBERNACION DE BOLIVAR  
DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE 2019  
(Despacho del Gobernador)

*"Por medio del cual se da cumplimiento a la resolución N° 4079 de 5 de noviembre de 2019 y se dictan otras disposiciones"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y ,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de sus funciones formuló cargos contra el Departamento de Bolívar por la configuración a su criterio, de los eventos de riesgo 9.4 y 9.18 de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, sustentado en la información suministrada por la Contraloría General de la República.

Que los mencionados cargos se formularon a través de la Resolución N° 4079 de 5 de noviembre de 2019, la cual fue notificada por aviso el día 25 de noviembre de 2019 con el código EXT-BOL-19-057693.

Que la resolución en comento decretó en su artículo primero:

**Artículo 1º. Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros.** Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos transferidos con situación de fondos del componente de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta de la Participación para Salud del Sistema General de Participaciones del Departamento de Bolívar.

Que el artículo tercero de la mencionada resolución ordena:

**Artículo 3º. Aplazamiento Apropriaciones Presupuestales.** En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 *"la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales"*.

**Parágrafo.** La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

Que contra la mencionada resolución se interpuso recurso de reposición el día 9 de diciembre de 2019; pero de acuerdo con el contenido del artículo octavo de la misma, este se concede en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008.

Que en virtud de lo anterior, los efectos del acto administrativo atacado surten efectos desde el momento de su ejecutoria hasta que se resuelva el recurso y por ende la orden contenida en el artículo tercero debe ser acatada dentro del término ahí establecido.

**GOBERNACION DE BOLIVAR**  
**DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE 2019**  
(Despacho del Gobernador)

*"Por medio del cual se da cumplimiento a la resolución N° 4079 de 5 de noviembre de 2019 y se dictan otras disposiciones"*

Que por lo anterior, se

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acátese el contenido del artículo tercero de la Resolución N° 4079 de 5 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo indicado líneas arriba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ordena el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a los recursos transferidos con situación de fondos del componente de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta de la participación para salud del Sistema General de Participaciones del Departamento de Bolívar, hasta tanto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público resuelva favorablemente la solicitud de levantamiento de la medida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la secretaría de Hacienda Departamental y a la Secretaría de Salud Departamental para lo de su cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

**30 DIC. 2019**

**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Revisó: Adriana Trucco De la Hoz – Secretaría Jurídica  
Proyectó: Gina Patricia Vélez Ortiz – Dirección de Defensa Judicial